



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
TES14I00QB

Código de Expediente
TES/2020/203

Código de Verificación
Electrónica (COVE)



RESOLUCION DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de resolución dictada por el Concejal Delegado en fecha 21 de diciembre del 2020 y cuyo tenor literal dice:

“PROPUESTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 3 de diciembre del 2020 se recibe de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** escrito de solicitud (RE: 6122) de concesión de subvención anual adjuntando memoria de actuaciones, facturas justificativas del gastos y certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social

SEGUNDO.- Requerida para que aporte documentación da cumplimiento al mismo con fecha 17 de diciembre del 2020, con la presentación de memoria justificativa de los gastos, relación de gastos e ingresos y declaración jurada de la condición de tercero y de la recepción de otras subvenciones para el mismo fin.

TERCERO.- El 20 de diciembre de 2020 se emite informe de fiscalización favorable de la aprobación y compromiso de gasto.

CUARTO.- El 21 de septiembre de 2020 se incorpora certificado por parte del órgano encargado de seguimiento de la subvención nominativa relativo a que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma y que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 22, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento TES14I00QB	Código de Expediente TES/2020/203	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3E0M1212082S6S4901J7	

A estos efectos, como queda expuesto en el informe de la Intervención Municipal de los antecedentes, figura en el estado de gastos del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Tineo la aplicación presupuestaria 23100/48003 “SUBV. CRUZ ROJA ESPAÑOLA”, con unos créditos iniciales de 9.700 € (Nueve mil setecientos euros).

Figura asimismo esta subvención nominativa en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 del Ayuntamiento de Tineo, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria el 25 de enero de 2018.

SEGUNDO.- Según el artículo 28.1 de la mencionada LGS, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones nominativas, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la misma. Añadiendo, en su párrafo 2º, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 65 del RLGS, apartado 3, señala que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado; y terminará con la resolución de concesión (o el convenio). En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento TES14I00QB	Código de Expediente TES/2020/203	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3E0M1212082S6S4901J7	

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Por todo lo expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder subvención nominativa por importe de **9.700 €** (Nueve mil setecientos euros) a la **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** (Q2866001G), con arreglo al siguiente régimen jurídico:

- 1.- La subvención se concede para la realización de Talleres educativos en los Colegios Verdeamor, Pascón, Príncipe Felipe y Centro formación al consumidor de Tineo en el ejercicio 2020.
- 2.- La subvención otorgada máxima es de 9.700 euros.
- 3.- La aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputa el presente crédito presupuestario es la 23100/48003 “Subvención Cruz Roja Española”
- 4.- Se consideran gastos subvencionables los siguientes:
 - a.- Gastos de transpostes.
 - b.- Personal .
 - c.- Combustibles.
 - d.- Otros que justifiquen el mantenimiento de la sede.
 - e.-El impuesto sobre el valor añadido, cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- 5.- El Acto de concesión de la subvención tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.
- 6.- La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención concedida para la misma finalidad, con los límites establecidos en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento TES14I00QB	Código de Expediente TES/2020/203	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3E0M1212082S6S4901J7	

se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

8.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

9.- La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención se documentará mediante una relación que acredite los gastos realizados y sus correspondientes justificantes de pago.

La documentación requerida ya ha sido aportada por el beneficiario :

A.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas

B.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

C.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

10.- Esta subvención está sujeta al régimen de reintegro y control financiero establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. El incumplimiento de los fines de la subvención dará lugar a su reintegro, siendo exigible en la vía de apremio en caso de no efectuarlo voluntariamente el beneficiario, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que diere lugar este incumplimiento.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento TES14I00QB	Código de Expediente TES/2020/203	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3E0M1212082S6S4901J7	

11.- Conforme a la normativa relativa a la información y publicidad de las ayudas, los medios publicitarios que deberá adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención serán las que se indican a continuación:

- En el caso de que el beneficiario disponga de un sitio Web para uso deberá señalar la colaboración del Ayuntamiento.
- En cualquier tipo de publicidad bien sea cartelería, convocatorias o celebración de eventos, deberán incluir la colaboración municipal con la inserción del escudo del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Ordenar el abono del importe de la subvención **9.700,00 € (NUEVE MIL SETECIENTOS EUROS)** para permitir el desarrollo de las actividades que son objeto de la subvención.

TERCERO.- Suministrar la información sobre la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

A la vista de lo expuesto

RESUELVO

PRIMERO.- Ratificar la propuesta de resolución y conceder a **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** subvención por la cantidad de **9.700,00 €** (Nueve mil setecientos euros), de acuerdo con lo previsto nominativamente en el presupuesto vigente del Ayuntamiento de Tineo para la realización de actividades de Cruz Roja Asamblea Local de Tineo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 23100/48003 “Cruz Roja Española”.

TERCERO.- Ordenar el pago de la misma ya que ya ha sido justificada la realización de actividades y justificado el gasto.

CUARTO.- Proceder a publicar la presente concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los



AYTO. DE TINEO

Código de Documento TES14I00QB	Código de Expediente TES/2020/203	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3E0M1212082S6S4901J7	

particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

SEXTO.- Transcríbase esta Resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Así lo dispuso la persona abajo firmante en la fecha indicada, todo lo cual en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia certifico.